



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de enero de 2010

Resolución 1910 (2010)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6266ª sesión, celebrada el 28 de enero de 2010

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus anteriores resoluciones y declaraciones de la Presidencia relativas a la situación en Somalia,

Recordando sus resoluciones 1674 (2006), 1738 (2006) y 1894 (2009) sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009) y 1889 (2009) sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y 1612 (2005) y 1882 (2009) sobre los niños y los conflictos armados,

Reafirmando su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia,

Reiterando su compromiso con una solución general y duradera de la situación imperante en Somalia,

Reiterando su pleno apoyo al proceso de paz de Djibouti, que proporciona el marco para lograr una solución política duradera en Somalia, *expresando su apoyo* a la Carta Federal de Transición, *reconociendo* la necesidad de promover la reconciliación y el diálogo entre la población de Somalia y *destacando* la importancia de establecer instituciones representativas y de base amplia mediante un proceso político que en definitiva incluya a todos,

Encomiando la contribución de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) a la paz y la estabilidad duraderas en Somalia, *expresando su reconocimiento* a los Gobiernos de Uganda y Burundi por seguir proporcionando tropas y equipo a la AMISOM, y *condenando* todos los actos hostiles contra la AMISOM y el Gobierno Federal de Transición,

Encomiando al Representante Especial del Secretario General, Sr. Ahmedou Ould-Abdallah, y *reafirmando* su decidido apoyo a las gestiones que realiza,

Acogiendo con beneplácito el comunicado de la 214ª reunión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, de 8 de enero de 2010, en el que se prorrogó el mandato de la AMISOM por un período adicional de 12 meses,

Reafirmando la importancia de restablecer, adiestrar, equipar y retener a las fuerzas de seguridad somalíes, lo cual es indispensable para la estabilidad de



Somalia a largo plazo, y *poniendo de relieve* la importancia de que la comunidad internacional preste un apoyo coordinado, oportuno y sostenido,

Alentando encarecidamente a que se desembolsen cuanto antes los fondos que para apoyar a las instituciones de seguridad somalíes y la AMISOM se prometieron en la Conferencia Internacional sobre Somalia celebrada en Bruselas el 23 de abril de 2009, y *reconociendo* la importancia de una financiación oportuna y previsible para el Gobierno Federal de Transición y la AMISOM,

Reiterando su profunda preocupación por la persistencia de los combates en Somalia y *reafirmando* su apoyo al Gobierno Federal de Transición,

Condenando los ataques terroristas perpetrados contra el Gobierno Federal de Transición, la AMISOM y la población civil por los grupos armados y combatientes extranjeros que menoscaban la paz y la estabilidad en Somalia, en particular el grupo Al Shabaab, y *destacando* la amenaza terrorista que representan para Somalia y la comunidad internacional los grupos armados somalíes, en particular Al Shabaab,

Poniendo de relieve la importancia de organizar operaciones eficaces de información pública y comunicaciones para apoyar al Gobierno Federal de Transición y a la AMISOM y consolidar el proceso político, y *expresando su profunda preocupación* por los continuos ataques contra periodistas,

Reiterando su profunda preocupación por el empeoramiento de la situación humanitaria en Somalia, *condenando enérgicamente* los ataques deliberados y la obstrucción de los envíos de ayuda humanitaria perpetrados por los grupos armados en Somalia, que han impedido la entrega de esa ayuda en algunas zonas, *deplorando* los reiterados ataques contra el personal humanitario, *expresando* en los términos más enérgicos su condena de todos los actos de violencia o abusos cometidos contra los civiles y el personal humanitario, en contravención del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, y *reafirmando* la importancia de la lucha contra la impunidad,

Expresando su preocupación por la reducción considerable de los fondos destinados a actividades humanitarias en Somalia y *exhortando* a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones a los llamamientos humanitarios consolidados actuales y futuros,

Condenando todas y cada una de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, *subrayando* que todas las partes de Somalia tienen la responsabilidad de respetar plenamente sus obligaciones en este sentido y de tomar las medidas apropiadas para proteger a los civiles, incluidas las mujeres y los niños, y *recordando* las conclusiones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados relativas a las partes en el conflicto armado de Somalia (S/AC.51/2008/14),

Recordando su resolución 1897 (2009), *reconociendo* que la actual inestabilidad de Somalia agrava el problema de la piratería y el robo a mano armada frente a sus costas, *destacando* la necesidad de contar con una respuesta amplia de la comunidad internacional para combatir la piratería y sus causas subyacentes, incluso mediante el adiestramiento de los guardacostas de Somalia, y *acogiéndose con*

beneplácito las actividades del Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 31 de diciembre de 2009 (S/2009/684), y sus recomendaciones de que el Gobierno Federal de Transición siga tomando medidas en los ámbitos de la política, la seguridad y la recuperación con el apoyo de la comunidad internacional,

Habiendo determinado que la situación en Somalia constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* autorizar a los Estados miembros de la Unión Africana a que mantengan hasta el 31 de enero de 2011 a la AMISOM, que estará autorizada a adoptar todas las medidas necesarias para desempeñar su mandato actual, enunciado en el párrafo 9 de la resolución 1772 (2007);

2. *Solicita* a la Unión Africana que mantenga el despliegue de la AMISOM en Somalia y aumente su dotación con miras a alcanzar los 8.000 efectivos, que era el número previsto en el mandato original, reforzando así su capacidad para desempeñar plenamente su mandato;

3. *Solicita* a la AMISOM que siga ayudando al Gobierno Federal de Transición a desarrollar la Fuerza de Policía de Somalia y la Fuerza de Seguridad Nacional, y que preste asistencia para la integración de las unidades somalíes adiestradas por otros Estados Miembros u organizaciones dentro y fuera de Somalia;

4. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando a la AMISOM hasta el 31 de enero de 2011 el módulo de apoyo logístico que se pide en la resolución 1863 (2009), que comprende equipo y servicios, incluido apoyo de información pública, pero sin transferirle fondos, como se indica en la carta del Secretario General al Consejo de Seguridad (S/2009/60), asegurando así la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los fondos de las Naciones Unidas;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten apoyo a la AMISOM y a las instituciones del sector de la seguridad de Somalia proporcionándoles el equipo necesario y apropiado;

6. *Solicita* a la AMISOM que se asegure de que todo el equipo y los servicios proporcionados como parte del módulo de apoyo se utilicen en forma transparente y efectiva para los fines previstos, y *solicita además* a la Unión Africana que informe al Secretario General sobre la utilización del equipo y los servicios de conformidad con el memorando de entendimiento concertado entre las Naciones Unidas y la Unión Africana;

7. *Solicita* al Secretario General que, por conducto del actual equipo de planificación de las Naciones Unidas en Addis Abeba, siga proporcionando asesoramiento técnico y especializado a la Unión Africana para la planificación y el despliegue de la AMISOM;

8. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales a que contribuyan pronta y generosamente al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la AMISOM o hagan donaciones bilaterales directas en apoyo de la AMISOM, y *alienta* a los donantes a que colaboren estrechamente con las Naciones Unidas y la Unión Africana a fin de asegurar que se proporcionen

prontamente los fondos y el equipo apropiados, en particular fondos para sufragar los sueldos de los soldados de la AMISOM y los costos del equipo de propiedad de los contingentes;

9. *Recuerda* su declaración de intenciones respecto del establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas formulada en la resolución 1863 (2009), *hace notar* que en cualquier decisión de desplegar una operación de esa índole se tendrían en cuenta, entre otras cosas, las condiciones enunciadas en el informe del Secretario General de fecha 16 de abril de 2009 (S/2009/210), y *solicita* al Secretario General que tome las medidas indicadas en los párrafos 82 a 86 de su informe (S/2009/210), con sujeción a las condiciones mencionadas en él;

10. *Pone de relieve* que la seguridad de Somalia a largo plazo depende de que el Gobierno Federal de Transición despliegue efectivamente la Fuerza de Seguridad Nacional y la Fuerza de Policía de Somalia, en el marco del Acuerdo de Djibouti y de conformidad con una estrategia nacional de seguridad;

11. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales a que contribuyan generosa y prontamente al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las instituciones de seguridad de Somalia, y a que ofrezcan asistencia a las Fuerzas de Seguridad de Somalia, incluso proporcionándoles adiestramiento y equipo en coordinación con la AMISOM, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 11 b) y 12 de la resolución 1772 (2007);

12. *Solicita* al Secretario General que siga ayudando al Gobierno Federal de Transición a desarrollar las instituciones de seguridad de transición, incluidas la Fuerza de Policía de Somalia y la Fuerza de Seguridad Nacional, y que siga prestando apoyo al Gobierno Federal de Transición en la elaboración de una estrategia nacional de seguridad que contemple el respeto del estado de derecho y la protección de los derechos humanos e incluya planes en materia de desarme, desmovilización y reintegración, justicia e instituciones penitenciarias, así como el marco jurídico y normativo necesario para el funcionamiento de sus fuerzas de seguridad, incluidos mecanismos de gobernanza, verificación de antecedentes y supervisión;

13. *Reafirma* que las medidas impuestas por el párrafo 5 de la resolución 733 (1992) y desarrolladas en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1425 (2002) no serán aplicables a los suministros y la asistencia técnica proporcionados al Gobierno Federal de Transición, de conformidad con los párrafos 11 b) y 12 de la resolución 1772 (2007), con el fin de desarrollar las instituciones del sector de la seguridad de manera compatible con el proceso de paz de Djibouti y con sujeción al procedimiento de notificación establecido en el párrafo 12 de la resolución 1772 (2007);

14. *Reitera* su llamamiento a todas las partes Somalíes para que apoyen el Acuerdo de Djibouti y *pide* que se ponga fin a todas las hostilidades, los actos de enfrentamiento armado y los intentos de debilitar al Gobierno Federal de Transición;

15. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de reconciliación del Gobierno Federal de Transición, *insta* al Gobierno Federal de Transición a que prosiga y redoble esos esfuerzos, en el marco del Acuerdo de Djibouti, con todos los grupos que estén dispuestos a cooperar y renunciar a la violencia, y *solicita* al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial para Somalia, continúe colaborando con la comunidad internacional para facilitar la reconciliación;

16. *Pide* que cesen de inmediato todos los actos de violencia o abusos cometidos contra los civiles y el personal humanitario en contravención del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos;

17. *Exhorta* a todas las partes y grupos armados a que adopten medidas apropiadas para garantizar la seguridad del personal y los suministros humanitarios, y exige que todas las partes garanticen el acceso pleno, seguro e irrestricto para distribuir sin demora ayuda humanitaria a las personas que necesitan asistencia en todo el país;

18. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial para Somalia y de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS), redoble sus esfuerzos para coordinar con eficacia todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en Somalia y formular un enfoque integrado de dichas actividades, ofrezca sus buenos oficios y su apoyo político a las gestiones para establecer una paz y una estabilidad duraderas en Somalia y movilice los recursos y el apoyo de la comunidad internacional tanto para la recuperación inmediata de Somalia como para su desarrollo económico a largo plazo, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en su informe (S/2009/684);

19. *Exhorta* al Gobierno Federal de Transición a que tome todas las medidas apropiadas para mejorar las condiciones de seguridad en Somalia, y *solicita* al Secretario General que acelere el despliegue propuesto en Mogadiscio de los elementos de la UNPOS y otras oficinas y organismos de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la AMISOM (UNSOA), teniendo en cuenta las condiciones de seguridad, como se indica en su informe (S/2009/210);

20. *Solicita* al Secretario General que lo informe sobre todos los aspectos de la presente resolución cada cuatro meses a partir del 1° de enero y *expresa* su intención de examinar la situación, en el contexto de la obligación del Secretario General de presentar informes que se especifica en la declaración de su Presidencia de 31 de octubre de 2001 (S/PRST/2001/30) y en la resolución 1872 (2009);

21. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.